

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### REALES DECRETOS

#### Presidencia del Directorio Militar

#### EXPOSICION

Señor: El excesivo número de individuos dedicados a representar a los perceptores de haberes pasivos, sobre todo en poblaciones como Madrid, en que pasan de 26.000 los que los disfrutan, mueven al Gobierno de V. M. a proponer determinadas medidas que, garantizando los intereses del Tesoro, dignifiquen la profesión, limitando el número de Habilitados a quienes por su posición, seriedad o circunstancias muy atendibles, puedan confiarse por los particulares tal representación, y adoptando disposiciones que eviten en lo posible los perjuicios que pueden ocasionarse al Tesoro por el pago a perceptores avecindados en provincia distinta de la en que figuran en nómina o que están empadronados indebidamente en la del cobro.

En su virtud, el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de septiembre de 1925.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.

ANTONIC MAGAZ Y PERS

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibido gestionar expedientes o percibir haberes de Clases pasivas sin satisfacer la contribución de Utilidades correspondiente. No obstante, los particulares podrán por sí mismos o por persona autorizada al efecto gestionar el despacho de un expediente y percibir los haberes correspondientes sin el pago de la cuota asignada a los Habilitados de Clases pasivas; pero la gestión o el cobro, en nombre de tercera persona, no podrá exceder de tres expedientes o partidas de la nómina mensual.

Art. 2.º Los Pagadores de Clases pasivas que no tengan el carácter de funcionarios y admitan poderes, satisfarán igualmente la cuota correspondiente en concepto de Apoderados de Clases pasivas, abonando también la de prestamistas si anticipasen pagas, aunque sea gratuitamente.

Art. 3.º La Tesorería-Contaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y las de las provincias, darán cuenta inmediatamente y en el mes de enero de cada año a las Administraciones de Rentas públicas del número de Habilitados y del de poderes o autorizaciones administrativas que cada uno ostente, para que sean incluidos en el documento cobrador del año siguiente. A este efecto llevarán un fichero por Habilitados en que se consignen las altas o bajas ocurridas en el año anterior.

Art. 4.º Los Negociados de Informaciones y las Pagadurías de Clases pasivas exigirán, bajo su responsabilidad, la exhibición del recibo de contribución a los que gestionen o perciban haberes, tomando nota del número del recibo y de la cuota satisfecha para que conste en el fichero expresado en el artículo anterior.

Art. 5.º Los Apoderados de Clases pasivas depositarán en la Caja general de Depósitos o en el Banco de España, a disposición del Director general de la Deuda y Clases pasivas o del Delegado de Hacienda de la provincia respectiva, antes de 1.º de diciembre próximo, una fianza en metálico o en valores del Estado equivalente al 25 por 100 de la cantidad mensual que perciban, aumentándose o disminuyéndose cada dos años, según haya aumentado o disminuído el número de poderes o autorizaciones en más de 10 por 100 al comenzar el bienio siguiente, y tomándose siempre como punto de partida la fecha de 31 de diciembre del año anterior.

Art. 6.º La expresada fianza será devuelta cuando al cesar en el desempeño de la profesión no se formule reclamación alguna dentro de los tres meses siguientes a la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 7.º Los Habilitados de Clases pasivas podrán designar, bajo su responsabilidad, personas que les sustituyan en ausencias o enfermedades, dando cuenta del nombramiento a las Tesorerías-Contadurías para la autorización correspondiente, que habrá de figurar en la primera nómina en que actúe el sustituto.

Art. 8.º Queda prohibido gestionar expedientes o percibir haberes de Clases pasivas a todo funcionario dependiente del Ministerio de Hacienda o del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Se exceptúa únicamente de esta prohibición la gestión de expedientes o percepción de partidas de la nómina mensual que no sean superiores a tres y que se refieran a personas que sean ascendientes o descendientes de funcionarios o que se hallen con éste en relación de parentesco dentro del segundo grado colateral por consanguinidad o afinidad.

Art. 9.º De conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 60 del vigente Reglamento de Clases pasivas, los individuos pertenecientes a las mismas, sólo podrán cobrar sus haberes en las provincias donde tengan su residencia o vecindad, y, en su consecuencia, las Pagadurías no admitirán más fés de vida que las expedidas en las respectivas provincias, sin otras excepciones que las contenidas en la Circular de 14 Di-

rección general de Clases pasivas de fecha 15 de enero de 1900.

Art. 10. Los Habilitados de Clases pasivas que perciban haberes correspondientes a perceptores domiciliados indebidamente en la capital donde figuren en nómina, darán cuenta inmediatamente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para que tenga lugar el traslado a la provincia en que conste su residencia habitual, sin que por ello sufra el interesado interrupción alguna en el disfrute de su haber pasivo y siendo responsable el apoderado de las omisiones que cometa en el cumplimiento de esta obligación.

Art. 11. Como excepción a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de Clases pasivas en cuanto a la obligación de pasar personalmente la revista anual a todos los perceptores de haberes pasivos que no se hallen enfermos, se exceptúa de dicha obligación a aquellos que cuenten más de setenta y cinco años de edad y cuya pensión fuese menor de 200 pesetas mensuales, siempre que se haga constar de modo auténtico su edad en la fe de vida, la cual podrá ser presentada en la Intervención respectiva por cualquier persona designada al efecto por el interesado, cumpliéndose después por los funcionarios encargados del servicio cuantía preceptúa el párrafo segundo del artículo 108 del vigente Reglamento, como si se tratase de la comprobación de certificados médicos.

Art. 12. Queda suprimido el párrafo 10 del artículo 105 del vigente Reglamento de Clases pasivas, y, en su consecuencia, la obligación de pasar personalmente la revista anual no podrá suplirse en ningún caso por firma de garantía.

Art. 13. La revista anual de Clases pasivas a que se refiere el artículo 103 del Reglamento, se realizará precisamente en los días que se designen en el anuncio que oportunamente publicará la Dirección general del Ramo en la *Gaceta de Madrid*. Los perceptores de haberes pasivos que en esos días residan accidentalmente fuera del punto de su vecindad, podrán pasar la revista ante la Autoridad económica o municipal del pueblo de su residencia accidental, viniendo obligados los Interventores de Hacienda o los Alcaldes a enviar a la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas o de la provincia donde el revistado perciba sus haberes, dentro de los cinco días siguientes al de la presentación del interesado, el certificado correspondiente con el oficio o fe de vida del mismo.

Art. 14. Los perceptores de haberes de Clases pasivas que se hallen exceptuados de la presentación personal en el acto de la revista a que se refieren los artículos 105 y 106 del Reglamento, presentarán un oficio escrito y firmado de su puño y letra en el que se exprese la fecha del acuerdo de concesión del haber que disfruten y su cuantía anual.

Dado en Palacio a catorce de septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,

ANTONIO MAGAS Y PERS

(De la *Gaceta*).

## REALES ORDENES

EXCMOS. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

DELEGADOS GUBERNATIVOS

*Circular.* Cesa en el cargo de delegado gubernativo de la zona de Monforte-Quiroga-Chantada (Lugo), el comandante de Artillería D. José Argudín Zalvidea.

16 de septiembre de 1925.

Señor...

© Ministerio de Defensa

## OBRAS DEL DEPOSITO DE LA GUERRA

*Circular.* Se pone a la venta en el Depósito de la Guerra el croquis de la bahía de Alhucemas, en escala de 1:20.000 formado por el servicio de Aerostación Militar, al precio de una peseta ejemplar y de 0.75 para las personas comprendidas en la real orden circular de 12 de octubre de 1914 (D. O. núm. 229).

15 de septiembre de 1925.

Señor...

## RECOMPENSAS

Vista la instancia promovida por el coronel de Artillería, jefe del primer regimiento de Aviación, D. Luis Lombarte Serrano, en súplica de que dicho empleo obtenga por méritos de campaña en África, según real orden de 10 de julio última, (D. O. núm. 152) le sea permutado por la Cruz del Merito Militar con distintivo rojo de la clase correspondiente, teniendo en cuenta que la petición está formulada dentro del plazo señalado en el artículo 21 del reglamento de recompensas de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4) se accede a lo solicitado por el recurrente, permitiéndole aquél empleo por la cruz de segunda clase de dicha orden y distintivo, por ser de aplicación al caso el artículo 37 del citado reglamento.

15 de septiembre de 1925.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores General en Jefe del Ejército de España en Africa, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

*Circular.* En vista del expediente de juicio contradictorio de ascenso cursado a este Ministerio por el General en Jefe del Ejército de España en Africa, a favor del teniente de Artillería (E. R.) D. Luis Masjuán Moll teniendo en cuenta los relevantes servicios de campaña que ha prestado en nuestra zona de protectorado en Marruecos, durante el cuarto período de operaciones (1 de agosto de 1921 a 31 de enero de 1922), perteneciendo al servicio de Aeronáutica militar; lo prevenido en la ley de 5 de agosto de 1922 (C. L. núm. 293), y el favorable informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de acuerdo con el Directorio Militar y por resolución fecha 11 del mes actual, se otorga, por méritos de guerra, al citado teniente, el empleo de capitán de su Arma y escala, con la antigüedad de 31 de enero de 1922, antes citada, fecha final del período de operaciones porque ha sido propuesto.

16 de septiembre de 1925.

Señor...

Al teniente de Artillería (E. R.) D. Luis Masjuán Moll se le propone para el ascenso por méritos de campaña en Africa durante el cuarto período de operaciones. Fué citado como distinguido en la orden general del día 20 de junio de 1922, con los méritos siguientes: «Como observador ha asistido cooperando en vuelo a la acción de las tropas en diversos puntos de este territorio, distinguiéndose particularmente el día 10 de noviembre, batiendo concentraciones enemigas en Dárdara, logrando que se retirasen; asimismo se distinguió por los bombardeos verificados con temporal en Ajmas. Por su trabajo concienzudo, perfección en los reconocimientos y bombardeos le señala como muy distinguido el coronel jefe de los servicios aéreos.»

El teniente propuesto ha servido en Marruecos desde el 6 de febrero de 1921 hasta el 29 de mayo de 1922 y desde el 26 de mayo de 1923 hasta el 6 de mayo de 1924, o sea un total de dos años, tres meses y

tres días, habiendo asistido a 138 bombardeos, además de otros servicios de campaña.

Se halla en posesión de la medalla de Sufrimientos por la Patria, como herido; de la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, por el tercer período de operaciones, y medalla de Marruecos con los pasadores de Tetuán y Larache. Han declarado en este expediente, considerándole acreedor al ascenso como comprendido en los artículos 34 y 35 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), los testigos siguientes: General Soriano; comandantes Riaño y Aymat; capitanes Lozano, Franco, Obispo, Lóriga y González Gallarza, y tenientes Gutiérrez y Seviles.

El General Soriano manifiesta que el teniente Masjuán durante el cuarto período de operaciones realizó noventa y un vuelos como observador, asistiendo a los bombardeos de Casa Hamido, Anara, Tiguisas, Zoco de Beni Ziat, Yebel-Alam, Kaseras, Magan y otros, a más de numerosos vuelos de reconocimientos fotográficos y para arrojar material sanitario a las posiciones, distinguiéndose notablemente en este período; pero muy especialmente en el bombardeo de Dárdara el día 10 de noviembre, por su brillante actuación, decisión y arrojo, que sirvieron para hacer retirar a la harca enemiga.

El capitán D. Ramón Franco dice que dicho teniente se distinguió notablemente en el bombardeo de Dárdara, señalando la dirección de este punto a la artillería de Miskrela, y volando a poca altura distinguió la concentración enemiga, sobre la que con indiscutible acierto arrojó el teniente Masjuán todas las bombas del avión, logrando dispersarla, siendo felicitado por el General de la zona y por sus jefes. Que efectuó numerosos bombardeos y reconocimientos en días que los temporales impedían y comprometían la seguridad del vuelo, entre ellos el día del bombardeo del aduar de Miskrela, en que de siete aviones que salieron, solamente dos consiguieron llegar a dicho punto.

Durante el asedio de Monte Magán y posiciones del sector de Tiguisas se distinguió cooperando a las operaciones de liberación y aprovisionamiento, arrojando sobre las posiciones elementos sanitarios con grave riesgo de su vida y bombardeando a poca altura las trincheras enemigas.

El resto de los testigos se manifiestan de modo unánime, de acuerdo con las anteriores declaraciones.

El Juez instructor del expediente informa que teniendo en cuenta el número de declaraciones, así como su unanimidad en apreciar la meritisima labor del interesado, lo cree comprendido en los artículos 34 y 35 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, y el General en Jefe se muestra de acuerdo con esta opinión.

El Fiscal militar, de completo acuerdo con el Juez y el General en Jefe, estima que la actuación del teniente Masjuán en el cuarto período de operaciones ha sido brillantísima y por los méritos contraídos en Monte Magán y Dárdara, está comprendido en el artículo 34, estándolo también en el 35 por su actuación durante todo el período.

El Fiscal togado suscribe en todas sus partes el dictamen de su compañero el Fiscal militar, y el Consejo Pleno del Supremo de Guerra y Marina se conformó con ambos dictámenes.

### VOLUNTARIOS

*Circular.* Se autoriza a los jefes de los Cuerpos actualmente en período de organización o reorganización, para admitir hasta la revista del mes de marzo del año próximo, voluntarios con destino a las bandas de cornetas y trompetas sin las limitaciones que en cuanto a fecha de ingreso establece el vigente reglamento para reclutamiento y reemplazo del Ejército.

16 de septiembre de 1925.

Señor...

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

## Estado Mayor Central del Ejército

### AGREGADOS MILITARES

*Circular.* Se autoriza al capitán de Caballería don Ramón de Flores Mendiville, segundo agregado militar honorario a sus Embajadas en Francia, Bélgica y Holanda, para que asista a las maniobras militares del Ejército de la última nación, que tendrán lugar en Amersfoort (Utrecht), los días 21, 22 y 23 del actual, concediéndole, al efecto, una comisión de ocho días de duración, con derecho a las dietas y viáticos reglamentarios, con cargo al capítulo primero, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto.

16 de septiembre de 1925.

Señor...

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

## Sección de Sanidad Militar

### APTOS PARA ASCENSO

Se declara apto para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad le correspondiera, al suboficial de la Comandancia de Sanidad Militar de ese territorio, D. Emilio Gómez Candal.

15 de septiembre de 1925.

Señor Comandante general de Melilla.

### INÚTILES

*Circular.* Consultado a este Ministerio por el Capitán general de la sexta región, la forma en que deben quedar en definitiva los individuos de la Guardia Civil y Carabineros declarados inútiles temporales por haberse dado este caso en el carabinero de mar de la Comandancia de Guipúzcoa, Juan Cazorla Ibáñez, se resuelve que tanto el individuo de referencia como los que en lo sucesivo se hallen en igual caso pertenecientes a los referidos Institutos de la Guardia Civil y Carabineros, sean baja en sus Cuerpos como si fuesen inútiles en totalidad y que si posteriormente curaran de la dolencia o defecto físico que motivó aquel fallo, sea potestativo de los Directores generales, acordar sobre la conveniencia de su reintegro, quedando así ampliada la real orden circular de 8 de octubre de 1923 (D. O. número 225).

15 de septiembre de 1925.

Señor...

### PENSIONES DE CRUCES

Se desestima la petición del sargento, hoy suboficial, de la compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla, D. Manuel Carrión Huertas, en solicitud de pensión por acumulación de cuatro cruces tojas del Mérito Militar, que posee, con arreglo a la real orden circular de 27 de enero último (D. O. núm. 20).

15 de septiembre de 1925.

Señor Comandante general de Melilla.

### PRACTICAS

Se autoriza al alférez de complemento de Sanidad Militar, D. Fernando del Salto González, para efectuar

las prácticas de su actual empleo en el segundo regimiento de Sanidad Militar, durante dos meses.

15 de septiembre de 1925.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho.

DUQUE DE TETUAN

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### CONDECORACIONES

Se aprueban las que se indican a los oficiales que a continuación se expresan.

15 de septiembre de 1925.

Señores Capitanes generales de la quinta y sexta regiones.

Teniente de Intendencia, D. Angel de Diego Rubiños, con destino en Transportes Militares de la plaza de Burgos, el uso de la medalla militar de Marruecos con el pasador de «Tetuán».

Teniente médico de Sanidad Militar, D. Luis Torres Marty, con destino en el noveno regimiento de Artillería ligera, el uso de la medalla militar de Marruecos con los pasadores de «Tetuán» y «Melilla» y aspa roja de herido en campaña.

Se aprueban las que se indican al personal de tropa que a continuación se expresa.

15 de septiembre de 1925.

Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones.

Escribiente de segunda de Oficinas Militares, D. Paulino Alonso Bruno, con destino en la Capitanía general de la séptima región, el uso de la medalla de Africa, sin pasador.

Suboficial de Intendencia, D. José Morales Jiménez, con destino en el segundo regimiento de dicho Cuerpo, el uso de la medalla de Africa, sin pasador.

Sargento de Intendencia, Amancio Alviz Orive, con destino en el regimiento de reserva de Huelva, 13, de dicha Arma, el uso de la medalla militar de Marruecos, con los pasadores de «Tetuán» y «Larache».

### CONTABILIDAD

Se aprueban las cuentas de material del tercer trimestre del ejercicio de 1924-25, de los Cuerpos y unidades que figuran en la siguiente relación.

15 de septiembre de 1925.

Señores Capitanes generales de la primera, quinta y octava regiones, de Baleares y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

#### Primera región

Regimiento Infantería Wad Ras, 50.

Academia de Infantería.

Escuela Central de Tiro, tercera sección.

#### Quinta región

Quinto regimiento de Intendencia.

### Octava región

Octavo regimiento de Sanidad Militar.

#### Baleares

Regimiento Infantería Palma, 61.

Sección de Tropas de Sanidad Militar de Menorca.

#### Ceuta

Batallón Cazadores Africa, 6.

Compañía de Mar de Ceuta.

#### Melilla

Regimiento Infantería Melilla, 59.

Se aprueba la cuenta de material del segundo trimestre del ejercicio de 1924-25, del batallón Cazadores de las Navas, 10.

15 de septiembre de 1925.

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

### DESTINOS CIVILES

El sargento Rafael Gelabert Estarellas, que ha sido nombrado oficial de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, causará baja en el regimiento mixto de Artillería de Mallorca, por fin del corriente mes.

15 de septiembre de 1925.

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general del Ejército.

El sargento Nicolás Pérez Bertólez, que ha sido nombrado recaudador de impuestos municipales del Ayuntamiento de Trazzo (La Coruña), causará baja en el 10.º regimiento de Artillería pesada, por fin del corriente mes.

15 de septiembre de 1925.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

El sargento Manuel Ruiz Arzoniz, que ha sido nombrado oficial de la Escuela de Comercio de San Sebastián (Guipúzcoa), causará baja en el tercer regimiento de Artillería pesada, por fin del corriente mes.

15 de septiembre de 1925.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

### ESTADO CIVIL

**Circular.** Como consecuencia de instancia promovida por el coronel de Infantería, con destino en el Estado Mayor Central del Ejército, D. Enrique Ruiz Fornells, se resuelve que en la documentación militar del interesado figura como primer apellido el compuesto de Ruiz-Fornells y como segundo el de Regueiro, en virtud de lo dispuesto en real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 15 de julio último.

15 de septiembre de 1925.

Señor...

## MANUAL DE INSTRUCCION MILITAR

Se autoriza al teniente de Infantería (E. R.) D. Enrique Cebrián Real, con destino en el regimiento de reserva núm. 32, para publicar una obra de que es autor, titulada «Manual de instrucción militar», siempre que éste se limite en dicha publicación a la estricta recopilación literal o extractada de los textos legales de referencia dictados por este Ministerio.

15 de septiembre de 1925.

Señor Capitán general de la cuarta región.

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

**Circular.** Al publicar la relación inserta a continuación de la real orden de 18 del actual (D. O. núm. 183), por la que se concede condecoraciones de San Hermenegildo a varios jefes y oficiales del Ejército, ha dejado de estamparse en ella el mes de antigüedad que corresponde en la placa a tres tenientes coroneles que en la misma figuran, por lo que se reproduce dicha relación en la parte que a éstos afecta.

15 de septiembre de 1925.

Señor...

Teniente coronel de Estado Mayor, D. José Domenech Vidal, placa, 8 de abril de 1925.—Capitán general de la primera región.

Teniente coronel de Infantería, D. Manuel García Mallea, placa, 28 de abril de 1925.—Capitán general de la segunda región.

Teniente coronel de Infantería, D. Celso Guelvenzu Martín, placa, 28 de abril de 1925.—Capitán general de la quinta región.

## POLAINAS

**Circular.** Se declara reglamentaria para las tropas montadas de Intendencia, la polaina de cuero descripta en la real orden de 31 de julio de 1924 (D. O. núm. 170), para las de Sanidad Militar, con la sola variación que para Intendencia será de color avellana.

15 de septiembre de 1925.

Señor...

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos.

## ASCENSOS

Se concede el empleo de teniente de Ingenieros a los siete alféreces alumnos de dicha Academia comprendidos en la siguiente relación, los cuales han aprobado el plan de estudios reglamentario, asignándoseles la antigüedad de 25 de mayo último, como preceptúa la real orden circular de 26 de mayo de 1920 (C. L. número 271), y siendo intercalados en la escala de su nuevo empleo entre los citados en la indicada relación, con arreglo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 14 de las instrucciones que acompañan al real decreto de 30 de enero de 1918 (C. L. núm. 37).

16 de septiembre de 1925.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Interventor general del Ejército y Director de la Academia de Ingenieros.

D. Luis Jiménez Muñoz, entre D. José Enríquez Larrondo y D. Mariano Salas Gavarré.

D. Jesús Pineda González, entre D. Jaime García Laurel y D. Carlos Lamas Palau.

D. Juan Montero Díaz, entre D. Carlos Lamas Palau y D. Manuel Frías Gilolmo.

- » Manuel Frías Gilolmo, entre D. Juan Montero Díaz y D. Francisco Domínguez Hualde.
- » Enrique Ibarreta Llorens, entre D. Andrés Pitarch Ruiz y D. José Maury Carvajal.
- » Manuel Carrera Cejudo y D. Roque Adrada Fernández, en el indicado orden a continuación de D. José Velázquez Martínez.

Se concede el empleo de alférez de Caballería a los catorce alumnos de la Academia de dicha Arma comprendidos en la siguiente relación, los cuales han aprobado el plan de estudios reglamentario, asignándoseles la antigüedad de 18 de mayo último, como preceptúa la real orden circular de 26 de mayo de 1920 («Colección Legislativa» núm. 271), y siendo intercalados en la escala de su nuevo empleo entre los citados en la indicada relación, con arreglo al inciso cuarto del artículo 14 de las instrucciones que acompañan al real decreto de 30 de enero de 1918 (C. L. núm. 37)..

16 de septiembre de 1925.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones, Interventor general del Ejército y Director de la Academia de Caballería.

Paisano, D. José Caruana y Gómez de Barrada, entre D. Mario Merino Cid y D. Vicente Quintana Pombo.

Paisanos, D. Jesús Souto Montenegro y D. Alvaro Soriano Muñoz, entre D. Antonio Pardo de Vera y don Luis Vidal Gutiérrez.

Suboficial del regimiento de Lanceros Borbón, cuarto de Caballería, D. Teófilo Somoza Espinilla, entre don Manuel Sánchez Olaechea y D. José González Heredia.

Paisanos, D. Alfonso Avellán Lloria, D. Gaspar Tellechea Echeverría y D. Manuel González y Fernández Mufiz, entre D. José González Heredia y D. Joaquín de Santa Pau.

Suboficial del regimiento de Infantería Garelano, 43, D. Francisco Padrón Corbacho; paisanos, D. Julián Ucelay Ascaso, D. Leopoldo Trenor y Pardo y don Daniel Alonso García, entre D. Félix Martínez Gutiérrez y D. Raimundo Udaeta París.

Paisano, D. Carlos Quijada Serrano, entre D. Manuel González-Camino y G. y D. Julio Cancio Arlegui.

Paisano, D. José Muñoz Rodríguez, entre D. Julio Cancio y Arlegui y D. Oceano Altolaguirre Aja.

Soldado del Depósito de Recría y Doma de la séptima Zona Pecuaria, D. José Martín Fernández, a continuación de D. Oceano Altolaguirre Aja.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

## Intendencia general militar

## CONCURSOS DE ARRIENDO DE FINCAS

**Circular.** En los concursos de arriendo de fincas para los servicios del ramo de Guerra, se considerarán «reservados» los precios máximos a que se hayan autorizados aquéllos, a cuyo efecto, los jefes de propiedades a quienes corresponda incoar los expedientes de arriendo, no pondrán al redactar los anuncios y pliego de condiciones precio alguno, sirviendo únicamente el autorizado como límite para el momento de la adjudicación provisional de la Junta de arriendo.

15 de septiembre de 1925.

Señor...

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

## Sección de Intervención

### LICENCIAS

Se conceden dos meses de licencia por asuntos propios para Barcelona, Valencia, Sevilla y Bilbao, al oficial primero de Intervención Militar, con destino en la Sección de Intervención de este Ministerio, D. José Pérez Sánchez.

15 de septiembre de 1925.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta y sexta regiones e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

### DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio de las Dependencias centrales.

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### LICENCIAS

Se conceden dos meses de licencia por enfermo para

Gata (Cáceres), al alumno de la Academia de Infantería D. Pedro Guerra Palacios.

15 de septiembre de 1925.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Sres. Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

El Jefe de la Sección,  
Juan Vaxeras

## Intendencia general militar

### DESTINOS

*Circular.* El obrero de segunda de la cuarta sección del Parque de Artillería de Barcelona Ignacio Ramón Victoria, pasa destinado en plaza de carpintero carretero al cuarto regimiento de Intendencia.

15 de septiembre de 1925.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

El Intendente general,  
Juan Romeo

**PORTE NO OFICIAL**

**Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoria y asimilados del Arma de Infanteria**

*En cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 11 del Reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación el importe de las cantidades remitidas por los Cuerpos y personal asociado, correspondiente al mes de la fecha.*

Regimientos	Cantidades	Regimientos	Cantidades
1		40	151,55
2	168,70	41	
3	124,05	42	
4	102,00	43	247,85
5	120,50	44	90,40
6	182,10	45	125,55
7		46	136,05
8	143,0	47	101,05
9	157,20	48	172,05
10	157,10	49	121,35
11		50	220,40
12	81,75	51	121,45
13	180,70	52	105,25
14	91,60	53	111,05
15	165,85	54	133,5
16		55	121,90
17	13,25	56	104,70
18	117,00	57	120,75
19	115,10	58	154,0
20	184,60	59	250,80
21	128,25	60	291,00
22	123,70	61	90,15
23	150,50	62	
24	121,50	63	109,15
25	115,05	64	174,80
26	157,55	65	132,95
27	122,95	66	
28	140,0	67	124,85
29	140,90	68	220,40
30	141,50	69	
31		70	140,95
32	158,45	71	
33		72	
34		73	
35	143,85	74	115,50
36	101,85	75	130,00
37	132,40	76	180,70
38	114,95	77	109,25
39	124,40	78	98,45

R. Reserva	Cantidades	R Reserva	Cantidades
1		39	
2		40	
3		41	5,05
4		42	
5		43	
6	13,35	44	5,05
7		45	7,35
8		46	10,10
9		47	
10		48	7,95
11		49	7,35
12		50	7,35
13		51	10,95
14	7,30	52	
15		53	7,05
16	10,40	54	10,30
17		55	10,10
18	19,10	56	7,45
19		57	5,05
20	12,50	58	7,45
21		59	10,35
22		60	
23	12,40	61	
24	7,30	62	
25	7,20	63	
26		64	5,05
27		65	
28	10,10	66	
29	12,40	67	9,50
30		68	
31		69	9,80
32		70	
33		71	7,20
34	4,30	72	
35		73	7,05
36	6,95	74	
37	20,90	75	
38	7,20	76	4,90

Batallones de Cazadores Africa	Cantidades	Cazadores de montaña	Cantidades
1		1	95,75
2	112,60	2	
3		3	
4	115,25	4	79,85
5	97,25	5	82,95
6	114,45	6	
7		7	64,60
8		8	60,00
9		9	52,25
10	113,75	10	55,85
11	100,60	11	6,5
12	109,10	12	146,70
13	134,10		
14			
15	102,00		
16	120,50		
17	89,60		
18	106,10		

Centros, Dependencias y Cuerpos diversos	Cantidades
Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas, Tetuán, 1.	145,85
Idem id., Melilla, 2.	150,00
Idem id., Ceuta, 3	141,10
Idem id., Larache, 4.	
Idem id., Alhucemas, 5.	
Mehal-la jalinana, Tetuán, 1.	
Idem id., Melilla, 2	
Idem id., Larache, 3	
Idem id., Xauen, 4	
Idem id., Tafersit, 5.	9,60
Bón. de Instrucción	107,30
Tercio	
Compañía disciplinaria	
Academia de Infanteria	75,20
Colegi de María Cristina	40,35
Escuela Central de Tiro	21,70
Escuela Superior de Guerra	
Secciones de Ordenanzas	37,15
Penitenciaría Militar de Mahón	
Secretarios causas 1.ª región	
Idem 2.ª id	
Idem 3.ª id	
Idem 5.ª id	
Idem 6.ª id	
Idem 8.ª idem	
Idem Melilla	
Cuadras Alabarderos	43,00
Centro Electrotécnico	
Intervenciones de Tetuán	
Idem Melilla	
Pagos directos de socios voluntarios	57,00

Los cuerpos que a continuación se relacionan, han satisfecho las cuotas del mes de julio, después de la publicación en su correspondiente «Diario Oficial.»

Regimientos	Cantidades	R. Reserva	Cantidades
7	127,45	1	4,50
34	143,85	2	5,15
64	149,90	3	6,95
66	130,35	4	7,20
69	260,95	7	8,15
		9	7,30
		10	5,30
		11	14,60
		13	10,10
		22	7,20
		26	13,25
		27	2,10
		30	6,95
		32	18,20
		39	15,60
		42	4,30
		47	8,05
		60	7,10
		62	5,05
		63	10,30
		65	10,20
		66	7,40
		70	5,05
		75	10,95

VARIOS	Cantidades.
Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Larache, 4 . . . . .	161,65
Mehal-la Melilla, 2 . . . . .	3,80
Idem Tafersit, 5 . . . . .	9,35
Escuela Superior de Guerra . . . . .	7,30
Intervenciones Melilla . . . . .	15,45
Secretarios causas 5.ª región . . . . .	4,05
Idem Larache . . . . .	2,15

Los Cuerpos que se citan a continuación han satisfecho las cuotas de los meses que se expresan después de la publicación en su correspondiente «Diario Oficial.»

Cuerpos	Meses	Año	Cantidades
Secretarios 1.ª región . . . . .	marzo.	1924	9,70
Idem . . . . .	abril..	1924	9,70
Idem . . . . .	mayo .	1924	7,80
Idem . . . . .	junio .	1924	5,65
Idem . . . . .	julio .	1924	8,35
Idem . . . . .	agosto	1924	8,35
Idem . . . . .	sepbre	1924	10,50
Idem . . . . .	ocbre .	1924	8,10
Idem . . . . .	nobre .	1924	4,05
Idem . . . . .	dicbre.	1924	4,05
Idem . . . . .	enero .	1925	5,95
Idem . . . . .	febro .	1925	5,95
Idem 6.ª id. . . . .	mayo .	1925	7,40
Idem Larache . . . . .	idem .	1925	2,15
Regimiento La Corona, 71 . . . . .	junio..	1925	135,10
Secretarios 2.ª región . . . . .	idem .	1925	2,15
Idem 6.ª id . . . . .	idem .	1925	7,40
Rva. Barcelona, 33 . . . . .	idem .	1925	33,70
Secretario Larache . . . . .	idem .	1925	2,15
Idem . . . . .	Varios	1925	32,25

Madrid 31 julio de 1925.—El Sargento Cajero, *Gillermo Bejerano Olleros*.—El sargento auxillar, *Patricio Molano Mendo*.—Intervine: El Suboficial interventor, *Alfredo R. Alberteri*.—V.º B.º — El teniente coronel vicepresidente, *Justo Olive*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA